



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE- 68 /2023.

ACTOR: MARIELA ELIZABETH MARQUÉS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con el número de folio 912 y 916.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 34, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y 44, fracción I, de la Ley de Medios², se tiene por recibida la demanda del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta, mismas que se radican con la clave de expediente TET-JE-68/2023, en la Segunda Instancia, a cargo del Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. La parte actora, Mariela Elizabeth Marqués López, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés.

² Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Elecciones, manifiesta impugnar el acuerdo ITE-CG 95/2023 de fecha ocho de noviembre del año en curso, por medio del cual se declara la procedencia constitucional y legal respecto de la modificación de los documentos básicos del Partido Local Redes Sociales Progresistas Tlaxcala.

CUARTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase a el licenciado Emmanuel Ávila González y la Maestra Elizabeth Vazquez Alonso en su carácter de Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva respectivamente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto impugnado, y haciendo las manifestaciones en defensa de la legalidad del mismo.

QUINTO. Medios para realizar notificaciones a las partes. Se tiene por autorizado el domicilio, así como el correo electrónico pvem.tlaxcala@hotmail.com señalado por la actora para recibir notificaciones. Así mismo, se tienen por autorizados a los profesionales en Derecho señalados en su escrito inicial para efecto de que se impongan de los autos.

SEXTO. Publicitación del medio de impugnación electoral. Téngase por recibida la constancia de fijación de la que se desprende que el medio de impugnación fue fijado a las veintidos horas con cuarenta y nueve minutos del día quince de noviembre, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SEPTIMO. Admisión de la demanda. Se reserva la misma a efecto de que se realice el análisis de los requisitos de procedibilidad de la demanda.

OCTAVO. En relación a la promoción promoción 916, se tiene presente a la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, en su carácter de Secretaria

CÓPIADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Ejecutiva de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo a este tribunal la siguiente documentación de cuenta.

NOVENO. Acceso a la Información y protección de datos personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.³

DÉCIMO. Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora, por única ocasión, en el domicilio ubicado en Calle Ezequiel, M. Gracia No. 30, Ocotlán, Tlax; a la autoridad responsable, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; y a

³ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

COTEJADO

todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos⁴ de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO ELECTORAL



MARLENE CONDE ZELOCUATECATL
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO

⁴ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>